

CONSTANCIA SECRETARIAL: hoy 12 de julio de 2023, a Despacho del señor Juez, el presente proceso, informandole que ya **venció el termino del emplazamiento de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, ordenado en auto No. 249 del 24-feb-2023; por lo que **se requiere el nombramiento del Curador Ad-Litem**. Sirvase proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN

Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio número: **00949**

ASUNTO : NOMBRA CURADOR AD-LITEM
PROCESO : DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE : NACIÓN-RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEMANDADO : JOHANNA LIZETH RESTREPO ROJAS Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN : 765203103003-2021-00137-00

Visto y verificada la Constancia Secretarial que antecede y vencido el término del emplazamiento sin que las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, comparecieran a este Despacho, se designa como CURADOR AD-LITEM al doctor **JUAN CAMILO LOZANO MUÑOZ**, con dirección electronica juanclozano92@gmail.com; quien ejercerá el cargo en forma gratuita como defensora de oficio, de los mencionados.

Por Secretaría, comuníquesele la designación en los términos del artículo 49 del C.G.P., ADVIRTIÉNDOLE que el cargo de auxiliar de la justicia es de FORZOSA ACEPTACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del oficio correspondiente, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual de ser el caso, se compulsarán copias ante el Consejo Seccional de la Judicatura para lo pertinente (Art. 48.7 ib.); de igual forma, se le INDICARÁ que **para sufragar los gastos que comporta el ejercicio del cargo** se le fija el **50% de un salario mínimo legal mensual vigente**, que deberá ser cancelado por la parte demandante.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: NOMBRAR en el cargo de **CURADOR AD-LITEM** de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, al doctor **JUAN CAMILO LOZANO MUÑOZ**, con dirección electronica juanclozano92@gmail.com; quien ejercerá el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

SEGUNDO: ADVERTIR al doctor **JUAN CAMILO LOZANO MUÑOZ**, que el cargo de auxiliar de la justicia es de FORZOSA ACEPTACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del oficio correspondiente, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual, de ser el caso, se compulsará copias ante el Consejo Seccional de la Judicatura para lo pertinente (Art. 48.7 ib.)

TERCERO: FIJAR el 50% de un salario mínimo legal mensual vigente, al doctor **JUAN CAMILO LOZANO MUÑOZ**, para sufragar los gastos que comportan el ejercicio del cargo; mismos que están a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fea18967d9f9e2bece4625504b3263cd77888c4e967f3bf84924786135df8a5**

Documento generado en 12/07/2023 08:01:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>